

**DILIGENCIA:** Se hace constar que estas Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021.

Firmado electrónicamente:

LA CONCEJALA-SECRETARIA: María del Carmen de España Menárguez.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Urbanismo

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICAS PARA LA MEJORA DEL PATRIMONIO EDIFICIO DE LA ISLA DE TABARCA, PINTADO DE FACHADAS Y MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES CON REVOCOS O REVESTIMIENTO.**

La Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a acondicionar y mejorar las fachadas frente a las acciones de humedad y pintados de éstas.

**Primera.- Objeto y ámbito.**

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones de las fachadas de inmuebles en la zona urbana de la Isla de Tabarca, comprendida dentro del ámbito del APA/3.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto de 2021, con una asignación de 10.000 € de la aplicación presupuestaria 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA, siempre que cumplan todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a éstas ayudas.

**Segunda.- Beneficiarios/as**

Podrán participar en la presente convocatoria los/las propietarios/as de las edificaciones existentes en la zona urbana de la Isla de Tabarca, comprendida dentro del ámbito del APA/3.

**Tercera.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes se deberá realizar mediante la cumplimentación de los modelos anexos I, II y III a éstas Bases y serán dirigidas a la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Alicante o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en [www.alicante.es](http://www.alicante.es)





El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de junio de 2021.

#### **Cuarta.- Documentación. Pintura y, en su caso, revestimiento de fachada.**

-Los/las propietarios/as interesados/as deberán presentar las siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención según modelo Anexo I. Si fueran dos o más propietarios/as deberán firmar la solicitud todos ellos/as.

b) Fotografía de la/s fachada/s objeto de la solicitud.

c) Compromiso de la ejecución de la obra, según modelo Anexo II. Si fueran varios propietarios/as dicho compromiso deberá firmarse por todos/as ellos/as.

d) Declaración responsable en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. Anexo III.

e) Si es/son persona/s físicas, copia del DNI. En el caso de representantes legales deberán adjuntar copia de los poderes.

f) Si es/son persona/s jurídicas, asociación fundación, sociedad y formas asimiladas, copia de la escritura de constitución/estatutos, así como copia de la tarjeta NIF.

g) Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios, copia del NIF de la Comunidad y acta de la junta en la que se acuerda llevar a cabo las obras de actuación en fachada.

h) Documentación que acredite la condición de propietario/a: copia de la escritura de la propiedad o nota simple informativa del registro de la propiedad actualizada.

i) Las personas propietarias que presenten la solicitud de las ayudas deberán presentar Declaración Responsable en la que conste que no han recibido ninguna ayuda con igual finalidad y para la misma edificación de otra Administración Pública o cualquier otro organismo público sostenido con fondos públicos.

j) Aportaran documento en el que acrediten la antigüedad de la edificación, siendo válido cualquier documento que lo pruebe de forma fehaciente, asimismo, en su caso, deberán indicar la fecha de la última rehabilitación de la fachada de la edificación objeto de solicitud de las presentes ayudas.

-Si la documentación presentada adoleciera de algún defecto de forma y no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá al solicitante o, en su caso, a

cualquiera de los demás firmantes, para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera/n, se le/s tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

#### Quinta.- Criterios de adjudicación.

1º-La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterio de valoración basado en la antigüedad de la vivienda y el orden de presentación de la solicitud, no obstante se atenderá prioritariamente la antigüedad de la vivienda.

Se tendrá en cuenta por tanto, la antigüedad del inmueble, otorgándose el mayor valor (o mayor puntuación) a las edificaciones más antiguas, conforme a los datos que consten en Catastro de Urbana, así como posteriormente, en caso de coincidencia, en la antigüedad de vivienda y se atenderá por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación si se ha realizado de forma presencial o en la Sede Electrónica si se ha realizado de forma telemática, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

2º-Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales estableciendo los siguientes criterios en el revestimiento de fachada: el acabado de las fábricas deberá realizarse con pinturas, revoco coloreado, morteros, monocapa, estucos lisos sobre enlucidos de mortero o pinturas no plásticas ocluyentes y brillantes o satinadas.

La gama de colores se establece entorno al ocre, siena, tierras, almagre y tonos derivados. Los colores autorizados expresamente en los acabados exteriores de la edificación, aplicados en masa o mediante pintura corresponden a las siguientes referenciadas RAL: 1.007 y 1.015, y los tonos de ellos derivados mediante gradación de color. En el caso de la realización de zócalos se realizarán con piedra caliza (tipo bateig o similar), con despieces mínimos de 30X60cm, con un mínimo de 5 cm de espesor.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales estableciendo los siguientes criterios en el revestimiento de fachada: Los revestimientos exteriores serán continuos de mortero de cal, cemento o monocapa. El color de los revestimientos para fachada será preferentemente blanco RAL 9016 (mate), en caso de escoger otro color como base podrá ser el color RAL 1014 o 1015 mate. La opción de acabado blanco para fachada podrá complementarse con colores para los recercados de los huecos, la gama cromática será en base de tonos azules o colores tierra, identificados por las siguientes referencias:

Gama cromática azul: RAL 5000 y RAL 5007

Gama cromática ocres: RAL 1002; 1017 o 1033,

Cuando se opte por el tono RAL 1014 o 1015 como base de fachada, se podrá opcionalmente pintar los recercados de los huecos de tono RAL 1014 o 1015 o color blanco mate.

3º-Si la vivienda está prevista de zócalo y en caso de intervención sobre el mismo, su acabado podrá ser pintura blanca mate o RAL 1014 o 1015, en las mismas condiciones y criterio que el resto de la fachada. Queda expresamente prohibida la utilización de aplacados de terrazo, azulejos, piedra pulida, laminados plásticos, hormigón moldeado u otros derivados.

4º-Queda expresamente prohibida la utilización de aplacados de terrazo, azulejos, piedra pulida, o materiales tecnológicos, laminados plásticos, hormigón moldeado u otros que no sean piedra natural.





5º-Las ayudas previstas en estas bases no serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión.**

1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la ordenación de éstas por el día, hora y minuto de presentación en cualesquiera de las formas de presentación expresamente establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2) Una vez ordenadas tal como se establece en el apartado anterior, se procederá a la verificación documental aportada junto a la solicitud, admitiendo aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en éstas Bases y rechazando de forma motivada aquellas que no se ajusten a ellas.

3) En el supuesto de que entre las solicitudes válidamente presentadas se hallen dos o más a nombre de la misma persona física o jurídica para bienes inmuebles distintos, todos ellos dentro del ámbito objeto de éstas Bases, éstas se ordenaran según el día, hora y minuto de presentación, asignándole un número (1, 2, 3, 4, etc.) y se actuará del siguiente modo:

- Se seleccionará la primera solicitud de esa persona física o jurídica concreta, según el día, hora y minuto de presentación, y ésta solicitud formará parte de la primera selección para la concesión de la subvención que proceda. Este procedimiento se aplicará a cuantas personas jurídicas o físicas hayan presentado dos o más solicitudes para bienes inmuebles distintos y todos ellos dentro del ámbito de éstas Bases.
- Terminada la selección del conjunto de solicitudes presentadas, en el supuesto de que no se hubiese agotado la cuantía total de la subvención, se procederá a seleccionar, la segunda solicitud de aquellas personas que hayan presentados dos o más solicitudes y, en todo caso, por el orden del día, hora y minuto de presentación.

4) Así se continuará, si aún quedase remanente del importe máximo de la subvención, con terceras o siguientes solicitudes, prevaleciendo, siempre, no ya el titular de la solicitud, sino el día, hora y minuto de la presentación.

#### **Séptimo.- Importe de las subvenciones.**

-Se establece un criterio objetivo mediante el cual las cuantías finalmente concedidas coincidan con la obra realmente realizada, eliminandose así concesión de subvenciones iguales por las obras en edificaciones diferentes en cuanto a dimensiones y con o sin catalogación.

-Para ello se ha analizado la edificación tipo en la Isla de Tabarca que tiene una media de 6 metros lineales y un tamaño, también medio, de 48 metros cuadrados de fachada.

-Partiendo de una cuantía estándar de 300 euros por la edificación tipo tendríamos un resultado de 6 € por metro cuadro, lo que nos serviría como criterio objetivo para la concesión de



subvenciones, vinculando el total de metros cuadrados objeto de la obra multiplicado por 6 €, cumpliéndose así los principios en los que se fundamenta la normativa sobre Subvenciones y eliminando cualquier discriminación en la concesión.

-Este criterio establecido para las edificaciones sin protección alguna debe revisarse, en cuanto a su cuantía, debiendo incrementar ésta en las edificaciones con algún grado de catalogación teniendo en cuenta la complejidad y las condiciones específicas que condicionan cualquier obra de rehabilitación y/o conservación de las fachadas protegidas, por consiguiente, la cuantía de 6 € debe incrementarse en un 50 % hasta un total de 9 € por metro cuadrado.

Por consiguiente, el importe de las subvenciones, se calculará aplicando los siguientes criterios objetivos:

- a) Para edificaciones sin catalogación: 6 € metro cuadrado de fachada rehabilitada.
- b) Para edificaciones con algún grado de catalogación: 9 € metro cuadrado de fachada rehabilitada.

#### **Octava.- Comprobación técnica, control e inspección.**

-Con carácter previo a la adopción del acuerdo de la concesión de la subvención se efectuará por los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Urbanismo o, en su caso, por la Brigada de Urbanismo de la Policía Local, comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultas de dicha comprobación informe o acta que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

#### **Novena.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.**

-Los/las propietarios/as que resulten beneficiarios de subvención se comprometerán a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) No tener subvenciones pendientes de justificar en esta Corporación.
- d) Presentar Comunicación Previa ante la Concejalía de Urbanismo en la que se describirán las obras de pintura de la fachada y, en su caso, las reparaciones que se requiera de forma previa, objeto de éstas Bases.
- e) Ejecutar la obra de pintura de la fachada y, en su caso, la reparación de la misma, antes de la fecha 1 de noviembre de 2021, en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención. Antes del inicio de la ejecución de las obras, deberá comunicarlo a la Concejalía de Urbanismo con el fin de que el personal Técnico del Departamento de Conservación de Inmuebles proceda a realizar una inspección municipal y contrastar el estado de fachadas a rehabilitar y actuaciones propuestas.
- f) Presentación de la cuanta justificativa de la subvención descrita en la base décima antes de 1 de noviembre de 2021, con el fin de que el personal técnico del Departamento de Conservación de

Inmuebles proceda a inspeccionar las obras y emitir informe favorable antes del 30 de diciembre de 2021.

g) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones .

#### Décima.- Justificación de la subvención y pago.

-Además de las obligaciones establecidas por los/las beneficiarios/as en el apartado anterior la justificación de las subvenciones concedidas se realizará, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto. - Cuenta Justificativa. La Rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta Justificativa deberá incluir la documentación que a continuación se enumera:

- a) Factura original y su copia acreditativa del gasto de pintura o materiales empleados en la obra realizada, o de la empresa constructora que haya realizado la reforma, antes de la fecha indicada en la base novena apartado letra e): 1 de noviembre de 2021.
- b) Fotografía del inmueble o del local tras la finalización de la obra.
- c) Fotografía suficientemente acreditativa de la ejecución de reposición o reparación del revestimiento de fachada.
- d) Justificante de haber presentado la solicitud de alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La información necesaria se encuentra en:  
<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

-La descripción deberá ser lo más detallada posible incluyendo los gastos realizados.

-El objeto de la concesión de subvención deberá coincidir con el descrito en esa cuenta justificativa: La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el secretario de la entidad solicitante. El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria al interesado. Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán justificar la obra realizada presentando, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la obra, adjuntando la documentación identificada en los apartados a, b, c y d.

#### Undécima.- Incumplimiento y responsabilidad.

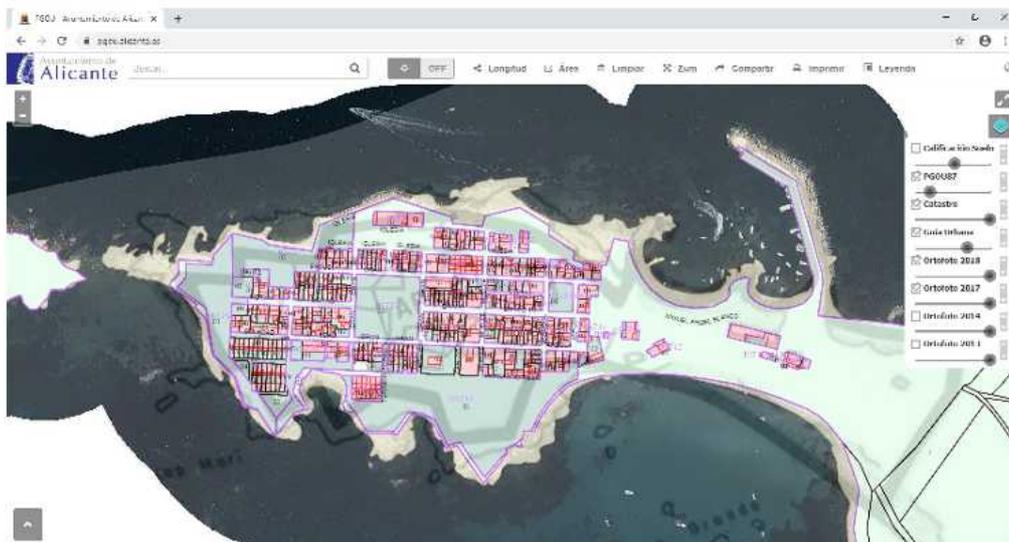
-Se podrá revocar la subvención concedida o minorar su importe en cualquier momento siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases.

-En caso de que fueran varios los/las propietarios/as convivientes en el inmueble, la responsabilidad derivada del incumplimiento alcanzará solidariamente a todos/as ellos/as.





### Duodécima.- Plano ámbito subvención. APA/3.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
**Concejalía de Urbanismo**

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./ Dña.

DNI:

Domicilio:

Correo electrónico:

Domiciliación Bancaria:

D. Dª (cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda en su caso)

**SOLICITAN**, la concesión de una subvención para pintura / Mejora de fachada/s de inmueble sito en la ..... nº..... en la Isla de Tabarca de Alicante, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante de fecha.....,

Se aporta la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad del solicitante
- b) Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud
- c) Compromiso de ejecución de la obra según modelo anexo II
- d) Declaración responsable artículo 13.2 LGS, según modelo anexo III.

Lugar, fecha y firma del solicitante/s.

CONCEJALÍA DE URBANISMO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Urbanismo

## ANEXO II. DOCUMENTO COMPROMISO DE EJECUCIÓN.

D.D<sup>a</sup>

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Metros cuadrados fachada:

D.D<sup>a</sup> (cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda en su caso)



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



Concejalía de Urbanismo

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D.D<sup>a</sup>

DNI:

Domicilio:

DECLARA Bajo mi/nuestra responsabilidad:

a) Que se compromete/n a ejecutar la obra de pintura y o mejora de la/s fachada/s para la que se hubiera otorgado subvención aún en el supuesto de que el importe de la ayuda económica fuese inferior al coste final de dicha obra, asumiéndose en ese caso por el/los propietario/s la financiación de la parte no subvencionada.

b) Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas

c) Que no se hayan incurrido en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

D) Que no es/son perceptor/es de ninguna otra subvención análoga a la presente convocatoria por otra administración pública

E) Que me/nos hallo/hallamos al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

Lugar, fecha y firma de la/las personas propietario/as.

## MODELO DE SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA.

Sello Registro:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

TIPO	NÚMERO	AÑO
N-		

Medio de notificación preferente opcional solo para personas físicas:      Correo Postal.      Notificación por comparecencia electrónica.

Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

## EXPONE

**COMUNICACIÓN PREVIA** por la que manifiesto, bajo mi responsabilidad, la veracidad de cuanto expongo y en especial que las obras/actuación realizar se ajustarán a las expresadas. Adjunto documentación expresiva de la actuación, de conformidad con lo requerido por el artículo 14 de la vigente Ordenanza Municipales Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines. Dispongo de la documentación completa y me comprometo a ejecutar las obras/actuación, observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable.

**Descripción exacta de las obras/actuaciones de pintura de fachadas y, en su caso, de mantenimiento de la/s fachada/s:**

**Emplazamiento exacto con indicación de todas las vías públicas a las que de fachada:**

**Comunicación previa** vinculada a la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de los solicitantes de ayudas para la pintura de fachadas de las viviendas situadas en zona urbana de la Isla de Tabarca, así como las obras de mantenimiento que ayuden a paliar los efectos de las humedades mediante la reposición total o parcial de los revestimientos de la fachada, y aporto la documentación que describe las obras de rehabilitación de la/s fachada/s para que junto a ésta solicitud forme parte del expediente de solicitud de subvención.

Nº m2 fachada.



